



B.C.B. / DGD-VUC

2015 SEP 25 AM 11:02

CORRESPONDENCIA
GENERAL
DESPACHADA

CIRCULAR EXTERNA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

La Paz, 22 de septiembre de 2015
SGDB N° 046/2015

DE: GERENCIA GENERAL
A: COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIETARIAS Y/O
ABIERTAS, INSTITUCIONES FINANCIERAS DE DESARROLLO Y
ENTIDADES FINANCIERAS DE VIVIENDA.
ASUNTO: REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE
LIQUIDACIÓN INTEGRADA DE PAGOS (LIP) DE LAS
INSTITUCIONES FINANCIERAS EN CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO POR LA LEY N°393 LEY DE SERVICIOS
FINANCIEROS

Señoras y señores:

El Banco Central de Bolivia (BCB), recuerda a todas las Entidades Financieras en proceso de adecuación en el marco de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, que en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento del Sistema de Liquidación Integrada de Pagos aprobado mediante Resolución de Directorio N° 061/2014 de 10 de junio de 2014, *"Todas las entidades de intermediación financiera supervisadas por la ASFI que tengan cuenta en el BCB deben utilizar el LIP para el procesamiento de sus órdenes de pago. (...) "*, en consecuencia deben suscribir con el BCB el *"Contrato de Apertura de Cuenta de Encaje y de Servicios Financieros"*.

Para tal efecto, deberán presentar una nota de solicitud de suscripción del Contrato referido, dirigida al Lic. Carlos Colodro López, Gerente General a.i. del BCB, juntando la siguiente documentación:

- I. Para **COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTAS o SOCIETARIAS**:
 1. Fotocopia **legalizada** de la Resolución de obtención de Personalidad Jurídica emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP).
 2. Fotocopia **legalizada** del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución.



3. Fotocopia **legalizada** de la Inscripción en el Registro Estatal de Cooperativas.
4. Fotocopia **legalizada** de la Licencia de Funcionamiento que especifique la adecuación de la Entidad Financiera, emitida por la ASFI.
5. Fotocopia **legalizada** del/los Estatuto (s) Orgánico (s) de la entidad.
6. Fotocopia **legalizada** del Testimonio de Poder de representación legal de la (s) persona (s) que suscribirá (n) el Contrato.
7. Fotocopia (s) **simple** (s) de la (s) Cédula (s) de Identidad del/los Representante (s) Legal (es)
8. Fotocopia **simple** del Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes (NIT).

II. Para INSTITUCIONES FINANCIERAS DE DESARROLLO:

1. Fotocopia **legalizada** de la Resolución de obtención y registro de Personalidad Jurídica emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cuando sus actividades se realicen en más de un departamento o del Gobierno Autónomo Departamental de su jurisdicción, cuando sus actividades sean realizadas en el área geográfica de un departamento.
2. Fotocopia **legalizada** del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución.
3. Fotocopia **legalizada** de la Licencia de Funcionamiento que especifique la adecuación de la Entidad Financiera, emitida por la ASFI.
4. Fotocopia **legalizada** del/los Estatuto (s) Orgánico (s) de la entidad.
5. Fotocopia **legalizada** del Testimonio de Poder de representación legal de la (s) persona (s) que suscribirá (n) el Contrato.
6. Fotocopia (s) **simple** (s) de la (s) Cédula (s) de Identidad del/los Representante (s) Legal (es).



7. Fotocopia **simple** del Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes (NIT).

III. Para **ENTIDADES FINANCIERAS DE VIVIENDA:**

- 1) Certificado **original** actualizado de la Matrícula de Comercio otorgado por el Registro de Comercio (FUNDEMPRESA).
- 2) Fotocopia **legalizada** del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución.
- 3) Fotocopia **legalizada** del Testimonio de la Escritura Pública de Transformación.
- 4) Fotocopia **legalizada** de la Licencia de Funcionamiento que especifique la adecuación de la Entidad Financiera, emitida por la ASFI.
- 5) Fotocopia **legalizada** del/los Estatuto (s) Orgánico (s) de la entidad.
- 6) Fotocopia **legalizada** del Testimonio de Poder de representación legal de la (s) persona (s) que suscribirá (n) el Contrato.
- 7) Fotocopia (s) **simple** (s) de la (s) Cédula (s) de Identidad del/los Representante (s) Legal (es)
- 8) Fotocopia **simple** del Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes (NIT).

Asimismo, para la suscripción del "*Contrato de Apertura de Cuenta de Encaje y de Servicios Financieros*", el Testimonio de Poder de Representación Legal, deberá considerar expresamente y sin carácter limitativo, las siguientes facultades:

I. Para **firmante o signatario:**

- El (nombre de la entidad) en su calidad de participante del Sistema de Liquidación Integrada de Pagos (LIP), otorga poder (nombre del representante legal), para que en su nombre y representación y en su calidad de firmante o signatario de los certificados digitales auto firmados que emitamos, genere la firma digital a ser utilizada en cualquier documento electrónico firmado digitalmente en el Sistema de



Liquidación Integrada de Pagos, emitidos a nombre de (nombre de la entidad).

- Obligarse, a nombre de la entidad, a celebrar, suscribir, modificar, resolver y/o disolver cualquier tipo de contrato, convenio o acto jurídico con el BCB, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento del sistema de Pagos LIP, en el marco de las competencias del BCB establecidas en la Ley N° 1670, y de los términos que podrían ser establecidos en cualquier contrato a ser suscrito con el BCB para instrumentar el Reglamento del Sistema de Liquidación Integrada de Pagos.
- Autorización al BCB, para la disposición de sus activos referente al Fondo RAL y a los débitos en las cuentas corrientes y de encaje, cuentas de encaje o cuenta corriente, que son débitos establecidos por Ley, Decretos Supremos o Resoluciones de Directorio, cobro de comisiones de acuerdo a "Tabla de Comisiones por Servicios" del BCB, débitos por obligaciones vencidas y otros.
- Delegar al Ente Emisor la facultad de disposición de sus recursos de encaje legal constituidos en títulos, a fin de que el BCB pueda, ya sea por sí mismo o por administradores delegados del FONDO RAL, autorizar su venta, reporto, descuento, redención anticipada, entrega de garantía y realizar con dichos títulos toda operación o acto que sea necesario para llevar a buen término la administración del FONDO RAL.
- Autorizar al BCB a realizar transferencias de fondos, incluyendo créditos y débitos automáticos de sus distintas cuentas en el BCB, a fin de implementar el Reglamento señalado, así como para operativizar el manejo de las cuentas mencionadas.
- Acreditar ante el BCB, las firmas autorizadas para el manejo de sus cuentas y cualquier acto proveniente de contratos suscritos con el BCB.
- Constituir y delegar la constitución de garantías a nombre de la entidad financiera sobre el dinero en efectivo, valores de renta fija y/o cualquier otro documento financiero, depositado a su nombre en cuenta de encaje que mantiene en el BCB y cualquier otro contrato que lo requiera.





II. Para intercambio de certificado digital:

- El (nombre de la entidad) en su calidad de participante del Sistema de Liquidación Integrada de Pagos (LIP), otorga poder (nombre del representante legal), para que en su nombre y representación entregue y reciba certificados digitales auto firmados, así como suscriba las respectivas actas de intercambio de certificados digitales del Sistema de Liquidación Integrada de Pagos.

Por otra parte, deberá considerarse que el Testimonio de Poder debe contener la transcripción de las partes pertinentes de los Estatutos o documentos constitutivos de la Entidad Financiera, por los cuales se faculta al Consejo de Administración, Directorio u otros órganos administrativos de la entidad según normativa, a conferir poderes especiales con facultades de disposición de activos. De igual manera, deberá incorporarse las actas o resoluciones que autorizan al o los apoderados para realizar este mandato con facultades de disposición de activos en el marco de lo establecido en la presente Circular.

Finalmente, en virtud a lo previsto en el artículo 165 del Código de Comercio, el Testimonio de Poder de Representación Legal para la firma del referido contrato deberá estar inscrito en el Registro de Comercio. **(Quedan exentas de este requisito las Instituciones Financieras de Desarrollo).**

Cualquier duda o consulta será atendida por la Mesa de Ayuda del LIP al correo electrónico ayudalip@bcb.gob.bo o a los teléfonos 2407262, 2147077, 2661623 y 2661645.

Muy atentamente.


CARLOS A. COLODRO LÓPEZ
GERENTE GENERAL a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA


CCL/MMV/AMR/RPR/GVV/ACB/APM/jkt.